

**CONVENIO DE AUSPICIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAMELICA Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES  
NUEVO MUNDO S.A.C.**

Conste por el presente Convenio interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C.**, con **RUC N° 20570522010**, representado por el Gerente General **Abg. Gilberto Salinas Zavaleta**, identificado con DNI N° 18145238, con domicilio legal en Calle Jesús Martínez Mz. V3 Lote 24 urbanización el Cortijo, provincia Trujillo, departamento de La Libertad en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte, la **Dirección Regional de Educación Huancavelica**, representado por el director **Dr. Ferrer Robinson Maizondo Saldaña**, identificado con DNI 20121335, designado como director de la **Dirección Regional de Educación Huancavelica**, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 671-2023/GOB.REG.HVCA/GGR** con domicilio institucional en Av. Ernesto Morales N° 122 Distrito de Ascensión - Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en adelante se le denominará **LA DREH**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAMELICA**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, que administrativamente depende de éste, y técnica y normativamente de la Gerencia Regional de Educación de Huancavelica, cuya finalidad es contribuir al desarrollo de las personas, mediante la formación integral de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en sus diferentes modalidades y niveles; y coordinando las acciones culturales deportivas y recreativas con los Organismos Públicos descentralizados del sector, en el ámbito de su jurisdicción.

**EL INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC** fue creada el 13 de abril del 2013, actualmente la institución está organizada por su plana administrativa y un grupo de asesores los cuales haciendo un trabajo en equipo lograron inscribir a más de 20,000 docentes y otros profesionales a nivel regional y nacional. Obteniendo logros y desafíos al futuro. **EL INSTITUTO NUEVO MUNDO** tiene como misión, proveer a nuestros clientes un conjunto de herramientas técnicas y humanas que va desde el conocimiento hasta la experiencia, para así poder ampliar sus conocimientos y mejorar su desempeño tanto en el trabajo como en su vida personal. **EL INSTITUTO NUEVO MUNDO** tiene como visión ser la mejor empresa de capacitación en el País con alto desempeño y calidad; brindándole a nuestros clientes la mejor atención y servicio.



**CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS BASES LEGALES**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política de Perú.
- Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 29944, de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED.
- Ley N° 29735 Difusión de Lenguas Originarias
- Decreto Supremo N°009-2005-ED Reglamento del Sistema Educativo.

- Decreto Supremo N° 011- 2018-MINEDU
- Decreto Supremo N° 009-2021-MC – Aprueba y actualiza el mapa Lingüístico
- RM N° 629-2016-MINEDU, Aprueba el Plan Nacional EIB
- RM N° 519-2018-MINEDU, Aprueba el Modelo de Servicio Educativo EIB

### **CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

- a) Articular el trabajo entre la **DREH** y el **INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC** para fortalecer las competencias profesionales de los docentes de las II.EE. en la jurisdicción de la región Huancavelica con la finalidad de mejorar la implementación del Enfoque Intercultural Bilingüe y el dominio y tratamiento de las lenguas originarias, así como la propuesta pedagógica EIB.
- b) Desarrollar estrategias formativas que beneficien a la comunidad educativa de Huancavelica mediante becas a una cantidad de docentes de Educación Básica y trabajadores de la DRE Huancavelica.

### **CLAÚSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE LA DREH**, se compromete a:

- a) Dar las facilidades para la difusión de los cursos y programas formativos a solicitud del Instituto de Capacitadores Nuevo Mundo SAC.
- b) Autorizar previo el cumplimiento de requisitos y monitorear el desarrollo de los cursos y programas.
- c) Autorizar el uso del logo institucional en los certificados y material de estudio.
- d) Firmar los certificados de capacitación de los participantes (en nivel básico, intermedio y avanzado), previo el cumplimiento de requisitos.

**DEL INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC.** Se compromete a:

- a) Desarrollar programas formativos diplomados, especializaciones, cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento, relacionados con la mejora de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el dominio y tratamiento de lenguas originarias, cuya certificación en los niveles básico, intermedio y avanzado sea competencias profesionales de los docentes y directivos. Los diplomas y especialización serán firmados y refrendados por la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión", con quien el **INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C** ha suscrito convenio.
- b) Informar de manera permanente el desarrollo e inscripción de los cursos para su autorización por la DRE Huancavelica.
- c) Otorgar 05 becas integrales a los trabajadores de la DRE Huancavelica y docentes de Educación Básica en especializaciones, diplomados y cursos que el INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C oferta, previa coordinación con el equipo Directivo de la DRE Huancavelica.

### **CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente CONVENIO es por el periodo de tres (3) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.



#### **CLAÚSULA SEXTA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN**

DEL CONVENIO El presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de LAS PARTES bajo los principios de la cooperación y beneficio institucional, y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o discrepancia respecto a la aplicación o interpretación, deberá ser solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base y al amparo del principio de buena fe y común entendimiento, a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, debidamente suscrita y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

#### **CLAÚSULA NOVENA: CLAUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Para todo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicable o las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes intermitentes lo suscriben en la Provincia de Huancavelica, el día 10 de julio del 2024.



  
Dr. Ferrer Robinson Maizondo Saldaña  
**Director**  
Dirección Regional de Educación de Huancavelica

  
**Gilberto Salinas Zavaleta**  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC  
Abg. Gilberto Salinas Zavaleta  
**Gerente General**  
**ICNM SAC**